



Resolución Municipal N° 321/2011
á, 15 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 679/2011 de 05 de mayo de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de mayo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 20/2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR CASA DE ACOGIDA MADRE NAZARIA IGNACIA".

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 20/2011", tiene por objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor del Hogar Casa de Acogida Madre Nazaria Ignacia; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de adolescentes y jóvenes migrantes de escasos recursos que necesitan protección y atención, ofreciendo una acogida de protección integral transitoria, dando una formación técnica, dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete la suma de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Hogar Casa de Acogida Madre Nazaria Ignacia, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir los costos de servicios básicos de Luz, agua y teléfono.

Que, Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1122011, Preventivo N° 00255 de 23/03/2011, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 013, Obj. Gasto 71610 (A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 15.000.- (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Hogar Casa de Acogida Madre Nazaria Ignacia, por intermedio del presente convenio se obliga a intervenir los recursos económicos que reciba de conformidad a lo establecido en el detalle descrito en la cláusula precedente, para la gestión 2011 debiendo a tal efecto:

1. Manejar los recursos económicos con integridad, transparencia y legalidad.
2. Informar al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre el destino forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la ley de Administración y Control Gubernamental N°1178.
3. Llevar registros contables y financieros, archivos, informes y otros exclusivamente para las transacciones a los que el Gobierno Municipal de Santa Cruz tendrá acceso irrestricto cuando así lo estime conveniente al mismo tiempo facilitara y cooperara en todo trabajo de Auditoría Interna, externa, fiscalizaciones Municipales, análisis financiero, evaluación u otro que dispongan los financieros.
4. Deberá presentar sus descargos pertinentes al Departamento de Contabilidad conforme a normas internas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, previa evaluación de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargada de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia durante la gestión 2011, es decir hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, el Informe Técnico Legal No. 24/2011 DGAG de fecha 23 de marzo del 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, recomienda que de conformidad con la documentación presentada por el Hogar Casa de Acogida Madre Nazaria Ignacia, se encuentra respaldada y cumple con los requisitos; a efecto se recomienda la suscripción y se remite el convenio institucional al Honorable Concejo Municipal para su consideración de acuerdo al Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales aplicables en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 20/2011", en favor del Hogar Casa de Acogida Madre Nazaria Ignacia representada por la Hna. María Lila Ruiz Orozco, con un monto comprometido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 15.000,00- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinado exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de luz, agua y teléfono.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA